

derechos feudales, y entonces la asamblea dió una prueba de desinterés renunciando espontáneamente á todos sus privilegios. La nobleza dió el ejemplo, el clero se apresuró á imitarla y, sin discusión previa ninguna, cuantos poseían prerrogativas de cualquier clase que fueran se apresuraron á abandonarlas. En ese momento de entusiasmo, se decretó la abolición de la calidad de siervo, la facultad de reembolsar los derechos señoriales; la supresión de los derechos exclusivos de caza, de palomares, de conejares, etc.; el rescate del diezmo; la igualdad ante el impuesto; la admisión de todos los ciudadanos á los empleos civiles y militares; la abolición de la venta de los oficios públicos; la abolición de todos los privilegios de ciudades y de provincias; la reforma de las veedurías, y la supresión de las pensiones obtenidas sin títulos.

Esas medidas tenían el defecto de haber sido adoptadas con suma precipitación. Para hacerlas emanar del rey, Lally-Tollendal propuso que se proclamara á Luis XVI *restaurador de la libertad francesa*. Esa proposición fué acogida con entusiasmo, y el monarca prestó su consentimiento á los acuerdos de la asamblea. Además, se cantó un *Te Deum* en acción de gracias por tal beneficio, y ese fué el último arranque religioso del torrente revolucionario.

El pueblo no supo usar con moderación de los nuevos derechos que le concedían. En toda la extensión del reino se cometieron atroces violencias. Los castillos señoriales fueron incendiados, y las campiñas asoladas por bandas de ladrones, bajo el pretexto de que debían disfrutar de los derechos de caza reservados hasta entonces á sus opresores. Al tener noticia de esos crímenes, la asamblea dictó en 16 de agosto, en interés de la tranquilidad pública, un decreto que encargaba á los ayuntamientos de mantener el orden. Las milicias nacionales y las tropas regulares eran puestas á su disposición, y debían prestar juramento de fidelidad á la nación, al rey y á la ley.

Jornadas de los días 5 y 6 de octubre. — 8

Después de haber consagrado á la tranquilidad pública esos indispensables cuidados, la asamblea se ocupó en examinar la *Declaración de los derechos del hombre*, que debía servir de prefacio y preámbulo á la constitución de 1791. La Fayette fué el primero en indicar esa idea, que le sugirió su viaje á América. Era inútil perder tiempo en discutir ese lugar común filosófico. Así se comprendió generalmente y, después de algunas sesiones, se llegó á los puntos fundamentales que debían ser base de la constitución.

La asamblea no sentía miramiento alguno hacia las instituciones preexistentes, y así fué que procedió como si Francia hubiera sido una *tabla rasa*. Entonces empezaron á manifestarse en su seno los partidos. Los representantes habían estado unánimes para derribar un orden de cosas cuya imperfección é inconvenientes comprendía todo el mundo; pero cuando hubo que reemplazar las antiguas instituciones por otras nuevas, se dividieron los pareceres. Unos se inspiraban en los pueblos de las primeras edades históricas, y proponían que se hiciese lo que en Roma y Grecia aconsejaron los sabios de entoncés; otros, más razonables, hubiesen deseado que se tomase como modelo á Inglaterra; pero esos principios parecían demasiado moderados á la mayor parte de los revolucionarios. Mirabeau, Mounier, Chapelier, Camus, eran jefes de otros tantos partidos, cuyas primeras luchas hicieron presentir los horrores de la anarquía.

El pueblo, sabedor de esas disensiones, no esperó á que la asamblea hubiera determinado sus derechos para insurreccionarse. En todas las provincias había gentes que, en nombre de la libertad, se entregaban á los peores excesos, al asesinato y al incendio. Esos desórdenes impedían la circulación de los cereales, y París se vió amenazado por la carestía. Y habiendo corrido el rumor de que, en una fiesta celebrada en Versalles por los guardias de corps, había sido arro-

jada al suelo la escarapela tricolor y pisoteada á los gritos de ¡viva el rey! ¡viva la reina!, la insurrección no esperó á más para estallar. Ocho mil mujeres, armadas de palos, fusiles y cuchillos, corrieron al Ayuntamiento (*Hôtel-de-Ville*) y lo invadieron. Entonces un tal Maillard toma un tambor, toca á generala y arrastra á las turbas en dirección de Versalles. Esa horda penetró hasta la sala de la asamblea nacional, donde aún se estaba discutiendo sobre la declaración de los derechos del hombre. Mounier sale inmediatamente y se presenta ante el rey con una diputación de doce mujeres. La que debía hacer uso de la palabra se intimidó de tal manera al verse en presencia del monarca, que se desmayó exclamando : ¡Pan! Prodigáronle los mayores cuidados, el rey le dió el ósculo de paz, y aquellas mujeres, tan irritadas un momento antes, se retiraron gritando : ¡Viva el rey!

Sus compañeras las acusaron de traición y ninguna quería creer en la sinceridad de las palabras del monarca. Con el pueblo se habían mezclado algunos bandidos, y no tardó en estallar una violenta riña. La Fayette llegó en esos momentos de París con la guardia nacional, que había prestado de nuevo en sus manos el juramento de fidelidad. Sobre ese general se contaba para restablecer el orden y la tranquilidad; pero nadie estaba seguro de sus intenciones. Todos los partidos lo acusaban, y él se mostró tan arrogante y duro con la corte, que la reina temía su intervención, y deseaba no aceptar sus servicios. Sin embargo, la presencia del general restableció la calma; pero á las cuatro de la mañana, mientras La Fayette descansaba en el hotel de Noailles, unos insurrectos penetraron en el palacio, y buscaron, lanzando gritos de muerte, las habitaciones de la reina. La hija de María Teresa huyó á medio vestirse, por pasillos oscuros, y fué á refugiarse en la cámara del rey. Los asesinos llegaron demasiado tarde al sitio que buscaban se pusieron á dar de puñaladas al lecho de la soberana con estúpido furor.

La Fayette, á quien despertó el tumulto, se presentó al fin con sus guardias, arrojó á los asesinos y salvó á la familia real. Aunque el duque de Orleans no tuvo intervención aparente en esos acontecimientos, es indudable que él era su principal instigador. Quizás pensaba que Luis XVI, cediendo al miedo, huiría, dejándole á él la diadema. Pero no obstante la debilidad de su carácter, el rey mostró más fuerza y grandeza de alma de la que hubiera podido suponérsele; resistió valerosamente á la sedición, y cuando el pueblo le manifestó deseos de que fuera á vivir en París, abandonó Versalles para dirigirse á las Tullerías. Al llegar al ayuntamiento, el soberano respondió á las felicitaciones que le dirigieron : « Vengo á mi buena ciudad de París con placer y confianza ». Al repetir Bailly esas palabras á los que no habían podido oirlas, olvidó la palabra *confianza*. La reina se lo hizo observar con mucha amabilidad. « Sois más dichosos, exclamó Bailly, que si os lo hubiese dicho yo ». En seguida resonaron gritos de ¡viva el rey! La monarquía había conservado aún algo de su prestigio, pero el rey estaba prisionero.

La asamblea siguió á Luis XVI á París. Este cuerpo celebró primero sus sesiones en el arzobispado; pero luego se instaló en los edificios del Picadero, situados en la extremidad del jardín de la Tullerías. Los atentados del 5 y 6 de octubre llenaron de espanto al partido realista y la emigración aumentó. Gran número de nobles se retiraron á Turín, junto al conde de Artois, é hicieron lo posible por arrancar el rey á los que lo rodeaban, devolviéndole la libertad. El partido popular disponía del triunfo, pero se hallaba dividido entre el duque de Orleans, la Fayette, Mirabeau, Barnave y Lameth. Al duque de Orleans se le reprochaba que había pretendido ser lugar teniente general del reino, y á Mirabeau su ambición de entrar en el ministerio. La Fayette había salvado al rey en las jornadas del 5 y 6 de octubre, y él se jactaba por ese

acto; pero sus enemigos la reprochaban su ambición y lo llamaban Crómwell. Barnave y Lameth luchaban contra Mirabeau, afectando en su patriotismo el más austero rigorismo.

Esas diferencias de opinión se manifestaron fuera de la asamblea, en los clubs que se organizaron por todas partes. Dupont, Barnave y los hermanos Lameth, instituyeron el club de los *Fuldenses*; Marat, Dantón, Camilo Desmoulins y los partidarios secretos ó declarados del duque de Orleans, crearon el de los *Franciscanos*; Robespierre fundó el de los *Jacobinos*, que era el más fogoso y exaltado.

Trabajos de la asamblea. — La asamblea, dominada por esas reuniones rediciosas, proseguía el designio que concibiera de dar una constitución al país. Abolió los antiguos parlamentos y resolvió que en lo sucesivo los magistrados serían elegidos por el pueblo. Aplicó además ese principio á todas las ramas de la administración, é hizo de ese modo que toda la organización social descansara sobre la soberanía popular. Una de sus grandes reformas fué la supresión de las provincias y la división nueva de Francia en departamentos. Ese era el medio de destruir todas las oposiciones de ideas y de caracteres que el antiguo sistema había consagrado, y tal medida no podía menos que recibir aplauso, pues sólo era una consecuencia de los célebres acuerdos tomados en la noche del 4 de agosto.

Esos diversos decretos habían sido promulgados en medio de mil contradicciones y dificultades. Después de las jornadas de los días 5 y 6 de octubre, la asamblea había permanecido bastante tranquila. El marqués de Favras, acusado de conspirar contra ella, fué sometido á juicio. Mientras se instruía ese proceso, algunos diputados parecieron sospechar que la corte también había tomado parte en culpables intrigas. Para dar satisfacción al espíritu público y desmentir de manera rotunda esas calumnias, el rey se presentó el 4 de febrero de 1790 en el seno de la asamblea y aprobó

solemnemente todos sus trabajos. Cuando, después de prometer que defendería la nueva constitución añadió que, de acuerdo con la reina educaría á su hijo en análogos sentimientos, salieron de todos los pechos gritos de entusiasmo; todos los brazos estaban tendidos en dirección del monarca; todas las miradas eran para María Antonieta y su hijo; el regocijo era universal. Como Luis XVI se había comprometido á sostener y cumplir la constitución, los diputados quisieron imitarlo. Juróse, en efecto, por todos ellos que serían fieles á la nación, á la ley y al rey, y ese acto recibió el nombre de juramento cívico.

Mirabeau hizo entonces un pacto con la familia real, comprometiéndose á moderar el empuje revolucionario, aunque sin sacrificar por eso sus principios. Cuando se entabló discusión sobre el derecho de hacer la paz ó de declarar la guerra, el terrible tribuno propuso que se confriese esa facultad al mismo tiempo al rey y á la asamblea; pero únicamente con arreglo á un decreto dictado á propuesta formal del rey, y sancionado por éste. La victoria de Mirabeau en este asunto causó sincera alegría á todos los hombres que intelectual y moralmente eran partidarios de la nueva constitución.

Fiesta de la Federación (14 julio de 1790). — Hubo espíritus graves y reflexivos que esperaron por un momento la vuelta de la calma y de la moderación; pero la asamblea no tardó en lanzarse en nuevas exageraciones. Un diputado subió á la tribuna para pedir que se prohibiese usar los calificativos de conde, duque, barón, marqués y caballero, y el joven Mateo de Montmorency propuso después la supresión de las libreas y escudos de armas. Todas esas mociones fueron acogidas por aclamación. El rey sancionó esas disposiciones legislativas, y los partidos dieron tregua por un momento á sus ataques recíprocos, para celebrar el aniversario de la toma de la Bastilla (14 julio), que se consideraba como el primer día de la era de la

libertad. Cuatrocientos mil espectadores cubrieron el campo de Marte, por más que la lluvia caía á torrentes y los ochenta y tres estandartes de los departamentos se desplegaron como símbolo de esta inmensa federación. Carlos Mauricio de Talleyrand, obispo de Autún, ayudado por 300 sacerdotes vestidos con albas blancas y estolas tricolores, celebró el sacrificio de la misa en el altar de la patria. Así que se hubo cantado el *Te Deum*, La Fayette subió la escalinata del altar y juró ser fiel á la nación, á la ley y al rey. Luis XVI pronunció igualmente el juramento de fidelidad á la nación y á la ley. Entonces la reina, levantando en sus brazos á su hijo, exclamó: « Hé aquí á mi hijo, que, lo mismo que yo, participa de esos sentimientos. » Mil clamores respondieron á ese movimiento inesperado, y el pueblo repetía con transportes de entusiasmo: « ¡Viva el rey! ; Viva la reina! ¡Viva el delfín! »

Constitución civil del clero. — Los anarquistas no quedaron satisfechos de esa jornada. Habían visto alzarse á la nación en su unidad y su fuerza, y sentían gran descontento por causa del color religioso y realista tomado por la fiesta. Los clubs se agitaron, resolviendo hacer que entrase la asamblea en una vía de oposición directa al poder del clero. El obispo de Autún en persona propuso que los bienes eclesiásticos fuesen considerados como propiedades nacionales y, en tal virtud, reunidos al dominio público. El abad Maury, uno de los oradores más elocuentes del clero, que preveía las consecuencias desastrosas de esa medida, la combatió enérgicamente. Después de larga y animada discusión, la asamblea decretó que los bienes eclesiásticos serían confiscados en provecho del Estado, bajo la condición de que éste cuidaría del sostenimiento de los sacerdotes, del alivio de la miseria de los desdichados, y de los gastos del culto.

Las declamaciones de los filósofos presentaban desde

hacía mucho tiempo á los monasterios como prisiones donde permanecían encerrados multitud de hombres y mujeres, víctimas de las preocupaciones del siglo. Algunos habían atacado los votos perpetuos como contrarios al derecho natural, protestando además contra las reglas impuestas á las religiosas, reglas que consideraban como la consagración de odiosa y arbitraria tiranía.

En virtud de esos principios, la asamblea decretó el 13 de febrero de 1790 que las órdenes religiosas quedaban suprimidas, que los votos monásticos dejaban de ser obligatorios, y que las personas que los habían pronunciado quedaban en libertad para volver al siglo, á disfrutar en él de todos sus derechos como ciudadanos.

Ese decreto dió el más solemne mentís á las declamaciones de los filósofos, pues sólo lo aprovechó pequeño número de religiosos, y la mayor parte de las mujeres volvieron á sus claustros cuando tuvieron libertad para hacerlo.

Después de eso quiso la asamblea modificar la jerarquía de la Iglesia, imponiendo á la de Francia una constitución nueva que tomó el título de *Constitución civil del clero*, obra elaborada en el seno de un comité de jurisconsultos jansenistas, que se habían inspirado en el cisma de Utrecht.

Habiendo sido dividida Francia en departamentos, la nueva constitución asimiló la división eclesiástica á la civil y redujo por ese motivo á 83 los 135 obispados que existían en ese país antes de la revolución. Eligióronse para capitales de las sedes las cabeceras de los departamentos, sin preocuparse de las perturbaciones administrativas que llevaba consigo esa mudanza de la mayor parte de los centros de jurisdicción espiritual.

El obispo debía ser nombrado por los cuerpos electorales encargados de proveer las administraciones civiles. No debía dirigirse al papa para obtener la confirmación de su elección y pedirle que lo instituyese; esas

formalidades se reclamaban del metropolitano ó del obispo más antiguo de su provincia.

Las catedrales pasaban á ser iglesias parroquiales, cuya dirección inmediata corría á cargo del obispo, que debía administrarlas con ayuda de los vicarios que formaban su consejo acostumbrado y permanente.

Los curas, lo mismo que los obispos, eran nombrados por los colegios electorales, y tenían el derecho de designar ellos mismos sus vicarios entre los sacerdotes ordenados ó admitidos en la diócesis, sin que se necesitase que tal elección fuese aprobada por el obispo.

Esa constitución era cismática, puesto que separaba á la Iglesia de Francia de la de Roma; rebajaba á los obispos limitando su poder en provecho del clero inferior, y la Iglesia, en vez de ser una monarquía, tomaba el carácter de una especie de República, en la cual existía cierta mezcla de aristocracia y de democracia, como lo habían soñado siempre los jansenistas y los parlamentarios.

Sacerdotes intrusos ó juramentados. — La asamblea exigió que los obispos y curas prestasen juramento á la constitución civil del clero y decretó, el 27 de noviembre de 1790, que los eclesiásticos que no hubiesen prestado ese juramento en el plazo de ocho días serían considerados como dimisionarios.

De treinta y cinco obispos que contaba entonces el episcopado francés, sólo cuatro se pasaron al enemigo, el cardenal de Brienne, arzobispo de Sens; Savines, obispo de Viviers, Talleyrand, obispo de Autún, y Jarente, que lo era de Orleans.

Y de trescientos eclesiásticos que había en la asamblea, sólo 70 se sometieron á esa constitución cismática. Entre los curas de París, hubo veintinueve que se negaron á jurar, y de ochocientos eclesiásticos empleados en el sacerdocio en esa ciudad, más de seiscientos mostraron más apego á su conciencia que á su interés.

Hasta los incrédulos admiraron la firmeza del clero

francés. « Tenemos su dinero, dijo Mirabeau; pero han conservado su honor. »

Pío VI publicó un breve deplorando el abandono de los cuatro obispos citados antes, y sobre todo la consagración de los obispos constitucionales efectuada por uno de ellos. El papa ordenaba á todos los eclesiásticos que habían jurado, que retractasen sus palabras, privaba de sus poderes á los que no ejecutasen ese mandato, y advertía á los fieles el carácter cismático de la nueva constitución.

Una vez que habló el Sumo Pontífice, ya no fué posible hacerse ilusión sobre la naturaleza del juramento exigido. El clero se dividió en dos campos perfectamente determinados: los clérigos juramentados ó intrusos que habían dejado de estar en comunión con la santa sede, y los fieles á su deber, que conservaban íntegra su fe y que permanecían investidos legítimamente con sus poderes sacerdotales.

Persecuciones contra el clero católico. —

La persecución no tardó en empezar. Se dió principio á la guerra atacando á los obispos. Bonneval, obispo de Senez, fué reducido á prisión, y otros varios prebendados fueron llevados ante los tribunales. El clero inferior, que se habían negado á jurar, se creía molestado perpetuamente, y cierto número de eclesiásticos emigraron. Los demás permanecieron en Francia para proporcionar á los fieles los auxilios de la religión; pero pronto se vieron obligados á ocultarse.

La Asamblea legislativa, que sucedió á la Constituyente, decretó (29 nov. 1791) que los sacerdotes no juramentados serían privados de los sueldos, pensiones y dietas que les correspondían en virtud de las leyes precedentes. Después prohibió á petición de Torné, obispo constitucional del Cher, todo traje eclesiástico y todo vestido religioso, y pronunció la pena de la deportación contra los sacerdotes no juramentados (6 abril 1792).

Progresos de la emigración. — Esa usurpa-

cóin del poder civil en asuntos religiosos, llenó á Francia de turbulencias y desórdenes. Todos cuantos habían conservado la fe, y aquellos cuyos sentimientos eran contrarios á las nuevas ideas, veían con dolor las violencias de que eran objeto los sacerdotes que respetaban su honor y su conciencia. Mirábase con desprecio á la turba de intrusos, que sólo cuidaban de sus intereses personales. En todas partes se dejaban oír sor-das murmuraciones, y era fácil comprender que se estaba en vísperas de una gran catástrofe. La asamblea, que había preparado todos esos males con sus propias manos, se encontraba en la imposibilidad absoluta de ponerles remedio. Habíase privado al rey de todo poder legislativo, apoderándose los diputados del derecho de hacer las leyes, y dejando al soberano no más que un *veto* suspensivo para el caso de que quisiera oponerle á la ejecución de la ley. Luis XVI consintió en todo; y no obstante las reclamaciones de su conciencia, su debilidad llegó hasta firmar la constitución civil del clero. La nobleza, que no conservaba esperanza ninguna de poder contener con sus solos esfuerzos los progresos del espíritu revolucionario, puso la vista en los gobiernos extranjeros y se marchó de Francia á implorar el socorro de aquéllos. El pueblo no se dió por de pronto cuenta de ese movimiento; pero cuando notó que la ausencia de los nobles era también perjudicial para el comercio, murmuró un tanto y empezó á formular amenazas. La huída precipitada de las tías del rey causó gran agitación en París. La multitud se dirigió al Luxemburgo, y exigió de *Monsieur*, hermano del rey, la promesa formal de que no abandonaría la Francia. Bajo la impresión del miedo, *Monsieur* prometió cuanto quisieron, y así se restableció la calma.

El partido exaltado propuso en seguida, en la sesión de la asamblea nacional, una ley contra los emigrados. El comité de constitución declaró que semejante proyecto salía de los límites de los principios constitu-

cionales. Sin embargo, se necesitó toda la elocuencia de Mirabeau para hacer rechazar dicha ley, en nombre de la libertad individual.

Muerte de Mirabeau (2 abril 1791). — Ese hombre extraordinario, previendo el porvenir y adivinando los proyectos jacobinos, había puesto desde hacía algún tiempo sus talentos al servicio de la dinastía. Sin duda ejercía inmensa autoridad en la asamblea; pero se presumió demasiado de sus fuerzas al creerlo capaz de detener por sí solo el espíritu revolucionario.

Si hubiese vivido algunos años más, habría estado expuesto á grandes reveses; pero por fortuna para su amor propio y su gloria, fué atacado por incurable mal al día siguiente de uno de sus grandes triunfos oratorios. Sus últimas palabras fueron expresiones de orgullo: « Sostén mi cabeza, decía á su criado, es la más vasta de toda Francia. » Y habiendo llegado hasta él el ruido de disparos de cañón, añadió: « Están celebrando los funerales de Aquiles. » Después, reflexionando en la situación del país: « Me acompaña la agonía de la monarquía; los facciosos se repartirán sus despojos. » Mirabeau daba albergue en su alma ardiente á todas las pasiones y nunca combatió ninguna. Su fin fué el de un hombre desprovisto de toda creencia.

Huída y captura de Luis XVI (junio 1791). — Á Mirabeau se le tributaron magníficas honras fúnebres. La asamblea se asoció á ellas y su cuerpo fué enterrado en una de las bóvedas de la iglesia de Santa-Genoveva, que desde entonces recibió el nombre de *Panteón*. El rey, testigo de las profanaciones que cada día se repetían, se daba cuenta del peligro que lo amenazaba. Una vez que quiso encaminarse á Saint-Cloud, el pueblo detuvo su coche, y lo obligó á permanecer en las Tullerías. Se abusaba de su debilidad para violentar su conciencia, y hacerle admitir las ideas irreligiosas y anárquicas proclamadas por la asamblea. Las potencias extranjeras habían pactado alianza con los emigrados

en interés de la monarquía, y eso bastó para que se sospechase que Luis XVI tenía relaciones con aquella temible coalición, y se abriganaban recelos de que también él huyese, provocando con su ausencia la guerra civil. Es verdad que alrededor del príncipe había bastantes consejeros afectos y leales que lo excitaban á romper el yugo que le habían impuesto; esos no carecían de razones convincentes para persuadirlo de que sólo así rescataría su vida y su poder; sin embargo, el virtuoso monarca no aceptó durante mucho tiempo esos consejos; como amaba sinceramente á su pueblo, se esforzaba en creer que no tardarían en terminar los excesos.

Sin embargo, cansado de tantas amarguras y pesares como llovían sobre él, resolvió librarse de ese cautiverio moral por la huida. En la noche del 21 de junio de 1791, logró burlar la vigilancia de sus centinelas, y partió con la reina y su familia. El viaje se efectuó sin obstáculo hasta Sainte-Menehould; pero allí Drouet, maestre de postas, reconoció á Luis XVI y tomándole la delantera hizo que lo arrestasen en Varennes. Al tener noticia de ese suceso, la asamblea nombró una delegación compuesta de Barnave, Petión y Latour-Maubourg para dirigirse al punto donde se hallaba el rey y volver con él á París. El viaje duró ocho días y fué penosísimo. Barnave mostró á la familia real los mayores miramientos; por el contrario, Petión los trató con rudeza y barbarie.

Petición del Campo de Marte (17 de julio 1791).

El día de la llegada del rey, lo había declarado la asamblea desposeído de sus funciones; pero á propuesta de Barnave le conservó, ya que no la realidad, á lo menos las apariencias del poder real. Los partidos se mostraron entonces claramente. Los realistas protestaron contra cuanto se había hecho en los últimos días; los constitucionales querían mantener el gobierno monárquico con las modificaciones introducidas en él por el nuevo código político. Éstos formaban

la mayoría. Barnave, Duport, los dos Lameth, Bailly, La Fayette, Tronchet eran sus jefes. El partido republicano estaba decididamente reconocido y su existencia era indudable; pero se hallaba en minoría. No obstante, suplía con la audacia la falta de fuerza en la asamblea, y se apoyaba en los clubs de los Jacobinos y de los franciscanos.

Cuando la asamblea, reconociendo, la inviolabilidad del rey, declaró que no podía dirigirse contra él ningún procedimiento, los franciscanos resolvieron que al día siguiente (17 de julio) se depositaría en el altar de la patria colocado en el campo de Marte una petición, para que la firmasen los ciudadanos conformes en pedir el juicio y destronamiento del rey. Los republicanos esperaban por ese medio poner término á la monarquía, y Camilo Desmoulins en persona dictó el documento.

La asamblea se preparó á resistir á los facciosos. El campo de Marte había sido invadido por numerosa multitud. La Fayette le dió orden de dispersarse. El alcalde de París, Bailly, al frente del ayuntamiento acudió también para calmar el motín aunque en vano. La Fayette tuvo que mandar hacer una descarga por las tropas; pero el pueblo no se retiró sino ante la guardia nacional.

Esos acontecimientos llenaron de consternación al partido republicano. Robespierre, Dantón, Camilo Desmoulins permanecieron ocultos muchos días y entre los jacobinos se produjo una excisión. Los miembros de esa sociedad que no querían abolir la monarquía fundaron una nueva asociación, que recibió el nombre de *club de los fuldenses*. Éste empezó por tener en París gran popularidad; pero en las provincias, las sociedades afiliadas á los Jacobinos, les permanecieron casi todos fieles.

Convención de Pílnitz (27 de agosto de 1791). — Los soberanos extranjeros estaban consternados al ver lo que ocurría en Francia; pero no se atrevían á em-

prender contra la revolución francesa una guerra de principios cuyas consecuencias temían. Sin embargo, después de la huida de Luis XVI y su captura en Varennes, el emperador Leopoldo invitó á los demás soberanos, en carta circular firmada en Padua el 6 de julio de 1791, á ponerse de acuerdo con él para declarar la guerra á Francia, en el caso de que la asamblea no atendiera las reclamaciones que iban á hacerse en interés de la seguridad y de los derechos de su majestad cristianísima. El rey de Prusia había accedido ya á esa nota, cuando el partido moderado, que dominaba entonces en la Constituyente, llamó la atención sobre los tristes resultados que podía tener en aquellas circunstancias el apoyo dado á la emigración por las potencias extranjeras, y rogó á los soberanos que no estorbasen con una intervención prematura, la acción de los hombres de orden que deseaban imprimir á la revolución marcha prudente y regular.

Estas consideraciones fueron tenidas por muy atinadas en Berlín. En consecuencia, se abrieron conferencias en Pilnitz, residencia de verano del elector de Sajonia. Allá fué el emperador Leopoldo. También acudieron el rey y el príncipe real de Prusia; el conde de Artois y Calonne representaron á los emigrados. Leopoldo y Federico Guillermo firmaron una declaración de guerra en el sentido de la circular de Padua, y expresaron el deseo de que se les uniesen los demás reyes de Europa. Para dar á Prusia libertad completa de acción en caso de llegarse al ataque, se estipuló, en los artículos secretos, que Austria no opondría obstáculo alguno á las pretensiones de Prusia por la parte de Polonia; lo cual permitía á Federico Guillermo tomar la iniciativa sobre el Rhin sin miedo á comprometer por eso sus proyectos de engrandecimiento sobre el vístula. De modo que todo se hallaba preparado para la guerra.

Constitución de 1791. Fin de la Asamblea constituyente (30 septiembre 1791). — En vista de

esas disposiciones hostiles, la asamblea constituyente movilizó por medio de diferentes decretos parte de la guardia nacional, y atendió á las principales necesidades resultantes de ese armamento extraordinario. Mientras se efectuaban en todo el reino elecciones generales, la asamblea revisó la constitución, artículo por artículo, y trabajó en coordinar todos sus antiguos decretos. Procuró devolver al poder algunas de las prerrogativas de que lo había despojado; votó una ley contra los clubs para paralizar su influencia anárquica, acabó útiles reformas judiciales y administrativas, y sometió su obra entera á la sanción del rey.

Esa constitución establecía una asamblea legislativa única, que tenía el derecho de hacer las leyes, y confiaba el ejecutivo al rey. Las elecciones eran de dos grados. Las asambleas primarias comprendían todos los ciudadanos de veinticinco años, inscritos en los registros de la guardia nacional, y que pagaban por lo menos una contribución directa equivalente al jornal de tres días de trabajo. Las asambleas primarias nombraban los electores que á su vez designaban los diputados. Los electores, que formaban las segundas asambleas, debían pagar un censo de unos 200 francos. Todo ciudadano podía ser elegido para tomar parte de la representación nacional. Esa asamblea legislativa era soberana, pues el mismo rey sólo podía oponerse á la ejecución de sus decretos por un *veto*, que no era valedero sino durante cuatro años.

Luis XVI aceptó la nueva constitución, y prometió observarla dentro del reino, defendiéndola contra los ataques exteriores por todos los medios que hubiera en su poder. Celebráronse espléndidas fiestas; el rey fué en persona el 30 de septiembre á cerrar la asamblea, y allí dió sus plácemes á los diputados y recibió los de éstos. Thouret, el último presidente de la Constituyente, declaró entonces delante del pueblo agrupado en el salón y las tribunas que: *la Asamblea constituyente había terminado su misión.*

CAPÍTULO III.

TRABAJOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE. — DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE. — ABOLICIÓN DE LOS PRIVILEGIOS. — DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL. — NUEVA CONDICIÓN DE LAS PERSONAS Y DE LAS TIERRAS. — EL ESTADO CIVIL. — NUEVO SISTEMA DE IMPUESTOS. — LIBERTAD DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO. — BIENES NACIONALES. — LOS ASIGNADOS.

La Asamblea constituyente había trastornado la antigua sociedad y, después de hacer tabla rasa, había construido, por decirlo así, una nueva, de modo que había efectuado en Francia los más profundos cambios y la más extensas reformas. Así pues, realizó: 1º. una reforma social aboliendo los privilegios; 2º. una reforma política estableciendo una monarquía constitucional; 3º. una reforma jurídica, creando nuevos tribunales con nuevas jurisdicciones; 4º. una reforma religiosa por la constitución civil del clero y la creación de los registros civiles; 5º. una reforma financiera por un nuevo sistema de impuestos; 6º. una reforma económica por la libertad de industria y de comercio; 7º. una reforma administrativa y territorial con la división de Francia en departamentos. Vamos á exponer y examinar cada una de esas reformas.

§ I. — *Reforma social. — Abolición de los privilegios.*

Declaración de los derechos del hombre. — La constitución de 1791 iba precedida por una especie de profesión de fe que se ha llamado *Declaración de los derechos del hombre*. Esos preliminares fueron discutidos como principios generales que debían servir de base á la asamblea, guiándola en todas las reformas ó cambios que iba á realizar. Se les votó antes que ninguna otra disposición el 20 de agosto de 1789. Esa declaración contenía 17 artículos que nos parece útil reproducir textualmente.

« ART. I. — Los hombres nacen y permanecen siendo libres é iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse más que en la utilidad común.

» ART. II. — El objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales é imprescriptibles del hombre. Esos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia á la opresión.

» ART. III. — El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación; ningún cuerpo, ningún individuo puede ejercer autoridad que no emane de ella expresamente.

» ART. IV. — La libertad consiste en poder realizar todo lo que no causa perjuicio á otro; así, el ejercicio de los derechos naturales del hombre no tiene más límites que los que garantizan á los demás miembros de la sociedad el goce de esos mismos derechos. Esos límites no pueden ser determinados más que por la ley.

» ART. V. — La ley no tiene derecho á prohibir más que las acciones nocivas para la sociedad. Todo lo que no está prohibido por la ley no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado á ejecutar lo que la ley no ordena.

» ART. VI. — La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho para concurrir personalmente ó por medio de sus representantes, á formularla. Debe ser la misma para todos, ya proteja, ya castigue. Siendo todos los ciudadanos iguales á sus ojos, todos son admisibles de la misma manera á las dignidades, puestos y empleos públicos, según sus talentos, y sin más distinción que la de sus virtudes y capacidad.

» ART. VII. — Ningún hombre puede ser acusado, preso, ni detenido más que en los casos previstos por la ley, y con arreglo á las formas que ésta prescribe. Los que solicitan, despachan, ejecutan ó hacen ejecutar órdenes arbitrarias, deben ser castigados, pero todo ciudadano citado ó preso en virtud de la ley, debe obedecer al instante; la resistencia es culpable.

» ART. VIII. — La ley no debe establecer más que penas estrictas y evidentemente necesarias, y nadie